

Referencia	CONP/2023/5714
Procedimiento	Previo de necesidades contractuales
Asunto	Contrato de Servicios para la redacción de proyectos de adaptación al cambio climático en entornos urbanos del Principado de Asturias, con condiciones especiales de ejecución, financiada con cargo al programa de impulso al medio ambiente PIMA cambio climático
Unidad Responsable	Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ENTORNOS URBANOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CON CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, FINANCIADA CON CARGO AL PROGRAMA DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE PIMA CAMBIO CLIMÁTICO

La presente memoria justificativa tiene por objeto la determinación de los rasgos esenciales que regirán el procedimiento de licitación y la ejecución del contrato identificado en el asunto, argumentando los principales extremos a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y justificando la elección del procedimiento de licitación, el presupuesto base de licitación, los criterios a tener en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, su valor estimado y la división en lotes del objeto del contrato.

1. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de redacción de proyectos de adaptación al cambio climático en entornos urbanos del Principado de Asturias, y comprende la totalidad de los trabajos a realizar por los proyectistas de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Pliego de Prescripciones técnicas, de manera que se cumplan los requisitos necesarios para una correcta y completa definición de las obras a ejecutar.

Para promover la máxima concurrencia, el trabajo se descompone en tantos lotes como estaciones resultarán afectadas por los trabajos. Esto es:

Lote 1	Adaptación al cambio climático del barrio de San José, Lada, concejo de Langreo
Lote 2	Adaptación al cambio climático del barrio de La Llosa, Ferreros, concejo de Ribera de Arriba
Lote 3	Adaptación al cambio climático del aparcamiento de la playa de El Espartal, San Xuan, concejo de Castrillón



La **calificación** del presente contrato, con arreglo a la definición establecida en los artículos 17 y 25 es la de contrato de servicios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato a que se refiere el presente informe es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se aplicará igualmente el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

El presente contrato **NO se encuentra sujeto a regulación armonizada** dado que su valor estimado es inferior a 215.000 euros conforme al art.22 de la LCSP.

La **codificación** correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- 71400000-2 Servicios de urbanismo y arquitectura paisajística
- 90712000-1 Planificación medioambiental
- 90710000-7 Gestión medioambiental

El código NUTS es ES120.

2. Necesidad e idoneidad del contrato y justificación de insuficiencia de medios.

Aproximadamente el 85% de la población asturiana reside en áreas urbanas y está expuesta, por tanto, a los impactos del cambio climático en su salud y calidad de vida. Todas las proyecciones prevén, durante el presente siglo, un incremento de la temperatura media del aire en superficie del orden de 0,5°C por década, alteraciones en el régimen y distribución de las precipitaciones, alargamiento de las estaciones cálidas, y una mayor frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos. Nuestras ciudades aún no están preparadas para responder a los retos planteados por estas variaciones del clima, tales como el efecto de isla de calor en los barrios más densamente edificados; el estrés en las infraestructuras de saneamiento, incapaces de evacuar caudales superiores a los de cálculo y aumentando así el riesgo de inundaciones; las tensiones en el sistema de abastecimiento de agua en periodos de sequía cada vez más frecuentes, o el incremento de la contaminación atmosférica causado por situaciones

	Estado del documento	Original	Página 2 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773520437522527	
			

anticiclónicas o de inversión térmica cada vez más largas. Además, el impacto de los cambios no se distribuirá equitativamente entre toda la población, sino que se concentrará en los sectores social y económicamente más vulnerables.

En ese contexto, los Planes de Impulso al Medio Ambiente (PIMA), promovidos desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al amparo de las competencias específicas del Estado sobre legislación básica en materia de protección al medio ambiente, han supuesto en España, a través de diversas convocatorias, la puesta en marcha de acciones de lucha contra el cambio climático. En línea con estas actuaciones, se desarrolla el PIMA Cambio Climático, dotado financieramente por la vía de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, al promoverse acciones orientadas a mejorar la capacidad adaptativa en el espacio urbano y periurbano, incluidas en las competencias asumidas por las administraciones autonómicas, entidades locales y municipios en virtud del artículo 148.1 de la Constitución Española.

El objetivo general de las actuaciones será la mejora de la capacidad adaptativa de los diversos entornos urbanos, correspondientes a cada lote, a los retos del cambio climático y, en concreto, ante los siguientes impactos:

- Inundaciones por fenómenos meteorológicos extremos adversos, como lluvias torrenciales, aisladas o en combinación con mareas.
- Efecto isla de calor, inducido por el incremento de la temperatura ambiente.
- Déficit en el suministro de agua por desequilibrios en el régimen de precipitaciones.

De forma específica, en virtud del artículo 16 del Decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, la atribución competencial corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental, al encuadrarse en la planificación y ejecución de las políticas de calidad ambiental de la Comunidad Autónoma en relación a la evaluación y el control del estado del medio ambiente.

Al no existir dotación de personal con los conocimientos específicos exigibles en la materia ni medios técnicos necesarios, procede la contratación de los trabajos de asistencia técnica para la redacción de proyectos de adaptación al cambio climático en entornos urbanos del Principado de Asturias, financiada con cargo al programa de impulso al medio ambiente PIMA cambio climático.

Las razones expuestas justifican las necesidades administrativas a satisfacer del contrato en relación con los fines institucionales de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

La contratación administrativa encuentra su acomodo en la Resolución de fecha 10 de mayo de 2023 del Consejero de administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se aprueba el Plan de Contratación para el ejercicio 2023.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773520437522527	
			

3. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (188.689,25 €)**.

El importe de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (32.747,72 €)** corresponde al tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable que debe soportar la Administración que es del 21%.

El desglose de costes en el presupuesto base de licitación, conforme a las previsiones del artículo 100 LCSP, comprenderá:

Concepto	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Total
Costes directos	43.224,60	39.187,84	48.630,86	131.043,30
Gastos generales (13%)	5.619,20	5.094,42	6.322,01	17.035,63
Beneficio industrial (6%)	2.593,48	2.351,27	2.917,85	7.862,60
PBL (IVA excluido)	51.437,28	46.633,53	57.870,72	155.941,53
Impuesto sobre el valor añadido (21%)	10.801,82	9.793,04	12.152,86	32.747,72
Presupuesto base de licitación	62.239,10	56.426,57	70.023,58	188.689,25

La formulación del presupuesto se estima, de acuerdo a lo indicado en el artículo 102 de la LCSP. Se han considerado los costes de los medios personales mínimos para la ejecución del contrato. Las respectivas retribuciones por hora se han calculado tomando como referencia las establecidas en el XIX Convenio del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, registrado y publicado por Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo correspondientes al año 2020, actualizadas a 2022 según el IPC, y ponderadas con una serie de coeficientes para reflejar el nivel de especialización requerido. Para el cálculo del coste por hora se ha adoptado la jornada laboral en cómputo anual prevista en dicho convenio, 1.792 horas.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamiento y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

El **precio de adjudicación** del contrato se fijará a tanto alzado y será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto y que se indicará como partida independiente.

4. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (155.941,53 €)** conforme al siguiente detalle:

Lote 1	51.437,28 €
Lote 2	46.633,53 €
Lote 3	57.870,72 €
Total	155.941,53 €

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el importe total, incluidos toda clase de gastos y tributos a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Plazo de duración y lugar de ejecución.

El periodo de vigencia del contrato será de 6 meses. La fecha de inicio de la ejecución de los servicios será la que se fije en el documento de formalización del contrato.

Se prevé la ejecución de los estudios previos, que incluyen labores de diversa índole relacionados con recopilación de información, entrevistas, diseño de propuestas y análisis del ciclo de vida de los materiales, durante 3 meses, una vez formalizado el contrato. La elaboración de la memoria, planos y pliegos y cuanta documentación tenga que acompañarse a la misma, de acuerdo al contenido del PPT, se desarrollará en los siguientes 3 meses.

No está prevista prórroga contractual.

6. Tramitación del expediente, procedimiento de adjudicación y justificación de su elección.

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato en la partida **17.04.443D.619.000** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución por lotes para el año 2024:

	2024
Lote 1	62.239,10
Lote 2	56.426,57
Lote 3	70.023,58
Total	188.689,25



El presente expediente de contratación se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de gasto, constando en el expediente diligencia acreditativa de cumplimiento de los requisitos legales.

Este procedimiento supone, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP, que el expediente de contratación pueda ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando dicha ejecución condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como el hecho de que el objeto contractual se reduce a la prestación de servicios susceptibles de ser ejecutados de forma satisfactoria por la generalidad de las empresas del sector, la promoción de la concurrencia pública de licitadores aconseja acudir al **procedimiento abierto simplificado**, regulado en los artículos 159 y siguientes LCSP.

7. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Los medios de solvencia propuestos son los que, a juicio del Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático, al que le corresponde llevar a cabo las actuaciones en relación con la mitigación y la adaptación al cambio climático según prevé el Decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, resultan más adecuados para satisfacer el nivel mínimo de garantía necesario en la realización del servicio objeto del contrato.

Los licitadores deberán contar con la **solvencia económica o financiera** suficiente si están inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y cumplen cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Que la cifra anual de negocios, considerando el mayor valor de los tres últimos años, sea, al menos, 1.5 veces el valor anual medio de cada lote que aspire contratar. Esto es:

	Importe total sin IVA	Valor anual medio (VAN)	1.5 veces VAN
Lote 1	51.437,28 €	51.437,28 €	77.155,92 €
Lote 2	46.633,53 €	46.633,53 €	69.950,29 €
Lote 3	57.870,72 €	57.870,72 €	86.806,08 €

2. Que cuente con un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del lote, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento



de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 LCSP.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá establecer que la acreditación se realice mediante la aportación de la documentación que estime conveniente.

Respecto a la **solvencia técnica o profesional**, se acreditará mediante presentación de una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato que cumplan la condición prevista, con indicación de su precio, la fecha de finalización y el destinatario, público o privado de los mismos y que venga acompañada de los certificados de ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el certificado puede haber sido expedido por el contratante o, a falta de este certificado, se podrá presentar una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Sin perjuicio de la facultad que el artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público atribuye al órgano de contratación, el servicio gestor propone la acreditación se realice mediante presentación de las acreditaciones correspondientes.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCAP, las licitadoras habrán de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato al menos los medios personales que se especifican a continuación. En las ofertas se indicará el nombre y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. El compromiso de adscripción de medios personales tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCAP.

Medios personales que se requiere adscribir a la ejecución del contrato para cada lote:

- Persona titulada en Arquitectura u otra titulación habilitante equivalente, que actuará como autor/a del proyecto. Habrá de disponer de la habilitación profesional que, en su caso, sea exigible para la ejecución de las prestaciones inherentes a su cargo en el marco del objeto del contrato. Se requiere experiencia no inferior a 3 años como titulado/a competente.

La acreditación se efectuará mediante aportación de currículum vitae y de título o certificado de colegiación que acredite la posesión de la titulación requerida, y certificados acreditativos de la autoría de proyectos de naturaleza similar cuyos plazos de ejecución sumen el tiempo establecido en el apartado anterior, expedidos o visados por la entidad contratante o, en su defecto, una declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la ejecución de la prestación.



- Una persona especialista en diseño del paisaje urbano, titulada en Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Forestal, Paisajismo, o titulación habilitante equivalente competente para la integración ambiental de la urbanización en el entorno.
- Una persona especialista en instalaciones urbanas, con titulación académica universitaria de Grado en cualquier Ingeniería o titulación habilitante equivalente competente para proyección de redes de servicios.

Ambos deben tener Experiencia no inferior a 3 años como titulado/a competente.

La acreditación se efectuará mediante aportación de currículum vitae y de título o certificado de colegiación que acredite la posesión de la titulación requerida; y certificados acreditativos de la participación de proyectos de naturaleza similar, cuyos plazos de ejecución sumen el tiempo establecido en el apartado anterior, expedidos o visados por la entidad contratante o, en su defecto, una declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la ejecución de la prestación.

El requisito de titulación, en su caso, se entenderá cumplido con las titulaciones indicadas o aquellas equivalentes conforme al Marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

8. Criterios de adjudicación.

Conforme a lo previsto en el apartado 145.1 en conexión con el 145.3.g) de la LCSP la adjudicación se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones se emplearán únicamente criterios evaluables mediante fórmulas con las condiciones establecidas a continuación:

Criterios	Puntuación Máxima
Minoración del precio respecto al presupuesto de licitación	40 puntos
Difusión del proyecto	20 puntos
Definición de indicadores de adaptación al cambio climático y sistemas de seguimiento de datos	20 puntos
Reducción del plazo de entrega	20 puntos



I.- Minoración del precio respecto al presupuesto de licitación (De 0 a 40 puntos)

El precio ofertado se valorará hasta un máximo de 40 puntos, asignándose 0 puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio.

A los solos efectos de valorar la oferta económica la aplicación de la fórmula será sobre el total ofertado debiendo el licitador formular su oferta en función de los precios unitarios máximos y ninguna de ellas podrá rebasar el importe del presupuesto base de licitación, sin IVA, establecido en el pliego ni los precios máximos unitarios fijados en este Pliego.

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{puntuación} = \frac{\text{oferta más baja}}{\text{oferta a valorar}} * 40$$

En caso de que exista un único licitador, el cálculo de la oferta económica se efectuará de forma proporcional, tomando como referencia el presupuesto base de licitación.

La fórmula económica elegida supone un beneficio para la administración en forma de ahorro, al permitir un reparto proporcional de los puntos entre todos los licitadores otorgándose la máxima puntuación a la oferta económica que suponga una mayor minoración sobre el presupuesto de licitación, comparando la oferta económica realizada por cada licitador con el presupuesto base de la licitación, por una parte, y por otra con la mejor oferta recibida.

La fórmula permite una fácil comprensión de los puntos otorgados, sin que sea posible predecir la puntuación a recibir por cada licitador hasta que se haya procedido a la apertura de los sobres que las contienen.

II.- Difusión del proyecto (de 0 a 20 puntos)

La licitadora indicará el número de imágenes en perspectiva del estado actual y del estado proyectado y dos puntos de fuga que se compromete a elaborar, como medio para una mejor difusión y comunicación de las principales características del proyecto.

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no incluyan ninguna perspectiva, y 4 puntos por cada perspectiva presentada hasta un máximo de 20 puntos.

III.- Definición de indicadores de adaptación al cambio climático y sistemas de seguimiento de datos (de 0 a 20 puntos)

Como garantía de una ejecución más eficiente del contrato, se valorará la definición de indicadores que permitan seguir la efectividad de la adaptación al cambio climático del proyecto.



El indicador debe venir definido de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre del indicador
Unidad de medida
Meta del indicador
Método de obtención del dato
Fórmula del indicador y definición de la fórmula
Actualización del indicador

Se asignarán 0 puntos a las ofertas que no presenten ningún indicador, y 4 puntos por cada indicador presentado hasta un máximo de 20 puntos.

IV.- Reducción del plazo de entrega (De 0 a 20 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, asignándose 2 puntos a cada día de reducción del plazo de entrega hasta un máximo de 10 días naturales.

9. Criterios de desempate.

En el caso que dos o más licitadores hubiesen obtenido con su oferta idéntica puntuación, produciéndose entre ellas un empate, la propuesta de adjudicación que realice la Mesa tendrá en cuenta como criterio de desempate lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP por ese orden.

10. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja si se dan las condiciones previstas por el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Exigencia de garantías.

No procede garantía provisional conforme al art.106 de la LCSP.

Se requiere la constitución de garantía definitiva. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LCSP, el importe de la garantía definitiva se fija en un 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

12. Revisión de precios.

Con arreglo al artículo 103 de la LCSP la contratación que resulte **no será objeto de revisión de precios.**



13. Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de 1 año, en el cual se incluyen las eventuales correcciones y/o modificaciones a introducir en el proyecto como resultado del procedimiento de su supervisión por el órgano de supervisión, el Servicio de Supervisión e Inspección y en los términos previstos en el PPT, así como las resultantes de los procedimientos de aprobación por los Ayuntamientos de Langreo, Ribera de Arriba o Castrillón, respectivamente, y de autorización que resulten de aplicación.

14. Subcontratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 215.2.e de la LCSP, puesto en relación con el artículo 75.4, los órganos de contratación podrán establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, en relación con los trabajos de instalación en el contexto de un contrato de suministro.

En el caso del presente contrato, no se han identificado tareas críticas, por lo que es posible la subcontratación.

15. Responsable del contrato y unidad de seguimiento.

La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del expediente es el Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático.

El Responsable del contrato será la persona que ostente la titularidad de la jefatura del Servicio, que será la encargada de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

16. Obligaciones generales.

Son obligaciones de carácter general, las siguientes:

1. El contratista deberá solicitar la autorización de la Administración para iniciar los contactos con otras empresas y administraciones.
2. La adjudicataria deberá comunicar a la Administración todo cambio en el personal adscrito a la prestación del servicio, para que ésta dé su conformidad.
3. La empresa adjudicataria entregará la documentación siguiendo las indicaciones de estilo y las directrices que se le facilitarán durante el proceso por parte de la persona responsable del contrato.

La documentación a presentar será la definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se derivará del desarrollo de las correspondientes fases del contrato.



Textos, hojas de cálculo, presentaciones y bases de datos se entregarán convenientemente identificados, ordenados y relacionados, en formato PDF y en formato editable, y la información georreferenciada en archivos *.qgs, junto con sus capas asociadas en sus formatos compatibles correspondientes.

La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico facilitará las normas sobre edición de los documentos en cuanto a encuadernación, rótulos, sellos, formatos especiales, a las que se deberán ajustar todos los elementos exigidos.

4. Todos los derechos de propiedad intelectual, artística y de copyright que se deriven de los trabajos resultantes de la ejecución del presente contrato son de propiedad exclusiva del Principado de Asturias. La empresa adjudicataria estará obligada a recabar autorización escrita previa del Principado de Asturias para cualquier actividad que derivara en la utilización de la documentación, imágenes, información recogida o datos obtenidos relacionados con el objeto del contrato.
5. La empresa adjudicataria, con independencia del resto de obligaciones establecidas, facilitará a la Dirección General de Calidad Ambiental el código fuente y la memoria de las aplicaciones informáticas desarrolladas para la realización de los trabajos objeto de este contrato.
6. Las actividades de este contrato que requieran visitas de la empresa adjudicataria a empresas, organismos o instituciones, deberán realizarse siempre con el conocimiento y la autorización previa de la responsable del contrato.
7. La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. La adjudicataria también estará obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de CINCO DÍAS, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información se suministrará por escrito, acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que, bajo su responsabilidad, manifieste que son ciertos los datos aportados. La presentación se realizará por medios electrónicos o telemáticos, siempre que estos estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773520437522527		
				

17. Condiciones especiales de ejecución.

1. El cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio colectivo aplicable.

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018 por el que se aprueban las instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, el contratista deberá cumplir, como mínimo las condiciones recogidas en los Convenios Colectivos y Sectoriales de aplicación. Esta condición se exigirá igualmente a todos los subcontratistas.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable, acompañada de la Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y cualquier otra documentación justificativa del cumplimiento de esta condición especial que pueda requerir el órgano de contratación.

El Responsable del contrato podrá supervisar y verificar el cumplimiento de dicha condición en cualquier momento de la vigencia del contrato. En todo caso, la Administración verificará su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

Esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP; y por tanto su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

2. El contratista, a los efectos de reducir la movilidad del equipo de trabajo, se comprometerá mediante declaración responsable a realizar al menos el 50 % de las reuniones de seguimiento con el responsable del contrato mediante videoconferencia.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable, acompañada de cualquier otra documentación justificativa del cumplimiento de esta condición especial que pueda requerir el órgano de contratación.

3. Se presentará un programa de trabajos en el que justificará el cumplimiento del plazo para el cumplimiento de todas las tareas. El programa de trabajos se entregará como máximo a los QUINCE DÍAS naturales después de la firma del contrato y se solicitará la aprobación del programa de trabajos por parte de la Administración antes de iniciar los trabajos.



Estado del documento

Original

Página 13 de 16

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14623773520437522527



18. Obligaciones contractuales esenciales.

1ª. El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios humanos del apartado 7. Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello.

2ª. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del apartado 17. Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

19. Cesión.

Para la cesión del contrato, se atenderá a las disposiciones del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Puede autorizarse la subcontratación de cualquiera de las partes de la prestación.

20. Pago del precio.

El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato.

El pago del precio se hará mediante factura que serán expedidas dentro de los 10 días siguientes al acto de recepción de cada unidad finalizada. A tal efecto se requerirá la realización de un acto formal y la suscripción por el responsable del contrato y el adjudicatario o la persona en la que delegue, del acta correspondiente.

De conformidad con el Decreto 79/2020, de 29 de octubre, de primera modificación del decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA núm. 212, de 3-XI-2020), solamente se excluyen de la obligación de facturación electrónica "las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración del Principado de Asturias", por lo que en el presente contrato el adjudicatario deberá presentar sus facturas electrónicamente. Las facturas con formato electrónico se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es>.

Los códigos DIR para la facturación electrónica son los siguientes:

Tipo	Código	Descripción
Oficina Contable	A03003824	Intervención General
Órgano Gestor	A03033892	Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico
Unidad Tramitadora	A03028810	Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático



21. Penalidades.

Se establecen las siguientes penalidades:

A. PENALIDADES POR DEMORA

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, previstas en el artículo 193 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas.

B. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 % del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

22. Modificación del contrato.

No se prevén causas de modificación.

23. Resolución.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

24. Protección de datos, confidencialidad y conflicto de intereses.

El contratista se someterá a la normativa vigente en materia de protección de datos: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y normativa de desarrollo.

El contratista no realizará ningún tratamiento de datos.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	14623773520437522527		
				